

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 106/90
Sucre, 19 de octubre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Gobierno Municipal de Sucre, mediante oficio de 12 de junio del año en curso, dirigido por el Sr. Pablo Espada S. y Sra., solicitan la aprobación de un Proyecto de División del inmueble de su propiedad, sito en el Barrio "Santa Bárbara", hoy calle Daniel Sánchez Bustamante.

Que, por informe N° 160/90 de 3 de septiembre del presente año, presentado por la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, se rechazó el proyecto de División del Sr. Pablo Espada, por no haber acreditado fehacientemente su derecho propietario.

Que, subsanadas las omisiones indicadas, por informe N° 044/90, e informe 063/90 de la Comisión Técnica y Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, respectivamente, se decidió dar curso a la aprobación de dicha solicitud.

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, inc. 5) del art. 19, es deber de toda Comuna, aprobar programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano, para lograr el bienestar social y material de sus miembros.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar la división de la Propiedad del Sr. Pablo Espada S. y Sra., ubicada en el "MORRO DE SANTA BARBARA", hoy calle Daniel Sanchez Bustamante, disponiéndose la transferencia de áreas de uso público en favor de la H. Alcaldía Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

AREA LOTES	4.993,83 m2	84,91 %
AREA VIAS	624,67 m2	10,62 %
AREA COMUNITARIA	263,00 m2	4,47 %
	5.881,50 m2	100,00 %

Art. 2do.- La vía proyectada de acceso interno, expresa un canal de circulación vehicular y peatonal cerrado de uso exclusivo del propietario, aspecto que se rechaza terminantemente, por lo que debe proyectarse en forma libre y continua, asegurándose un reordenamiento urbano más funcional, por lo que el departamento técnico debe tomar las previsiones pertinentes al respecto.

Art. 3ro.- Los propietarios deberán correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de las áreas de uso público en favor de la H. Alcaldía.

Art. 4to.- Una vez cumplidos con todos los requisitos legales pertinentes, previo al desglose de la documentación por el Departamento Técnico de la H. Alcaldía procédase a la aprobación y refrenda de planos y certificaciones que correspondan.

Art. 5to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL